

Accesorio 3: Formularia de Membresía en la clase CSS e Instrucciones

El formulario adjuntado de la membresía CSS/Newman (LULAC) tiene que ser completado por todas las personas que crean ser miembros de la clase Newman (LULAC) y que desean solicitar su estatus legal bajo el Acto de Reforma y Control de Inmigración (IRCA) de 1986. Para obtener ayuda en completar este formulario usted puede consultar con una organización comunitaria, grupo de la iglesia o un abogado.

Quien es miembro de la clase CSS?

Usted podría ser miembro de la clase CSS si:

1. Vivió continuamente e ilegalmente en los Estados Unidos desde antes del primero de enero de 1982 hasta algún tiempo entre el 5 de mayo de 1987 y el 4 de mayo de 1988, cuando usted (o uno de sus padres o su cónyuge) visitó el INS o una Entidad Calificada y Designada (QDE) para aplicar para el programa de "amnistía" de 1986 y
2. Usted (o uno de sus padres o su cónyuge) fueron rechazados por el INS o el QDE porque usted (o uno de sus padres o su cónyuge) había viajado o el INS creyó que usted había viajado fuera de los Estados Unidos después del 6 de noviembre de 1986 sin el permiso del INS.

Usted podría ser un miembro de la clase aún si cuando usted (o uno de sus padres o su cónyuge) visitó una oficina del INS o QDE para solicitar la amnistía entre el 5 de mayo de 1987 y el 4 de mayo de 1988, no llevaba una aplicación completa y escrita y los honorarios listos para presentar.

QDEs son organizaciones comunitarias no lucrativas (como Catholic Charities), que fueron autorizadas por el INS para aceptar aplicaciones de amnistía.

Para ser miembro de la clase, tuve yo que presentar una aplicación completada al INS durante el período de aplicación para la amnistía?

No, pero miembros de la clase (o sus padres o cónyuges) tuvieron que haber visitado una oficina del INS o del QDE durante el período de aplicación para la amnistía (5 de mayo de 1987 al 4 de mayo de 1988), informado a un funcionario del INS o del QDE que deseaban solicitar la amnistía, informado al INS o QDE (o que el INS o QDE creía) que habían viajado fuera de los Estados Unidos después del 6 de noviembre de 1986 y fueron informados que eran ineligibles para solicitar la amnistía.

Usted también podría ser un miembro de la clase si intentó presentar al INS o QDE una aplicación de amnistía completada con los honorarios durante el período de aplicación para la amnistía (5 de mayo de 1987 al 4 de mayo de 1988), o uno de sus padres o cónyuge también lo intentó y la aplicación fue rechazada porque usted o uno de sus padres o cónyuge viajó fuera de los Estados Unidos sin el permiso del INS después del 6 de noviembre de 1986, o el INS creyó que así fue.

Que pruebas necesito para comprobar que fui rechazado por el INS durante el período de aplicación?

No necesita una copia de la aplicación de amnistía que usted, o uno de sus padres, o cónyuge, completó o presentó al INS durante el período de aplicación de 1987-1988.

Complete el formulario, incluyendo toda la información que usted recuerde sobre la visita a la oficina del INS o QDE, cuando fue rechazado entre las fechas del 5 de mayo de 1987 al 4 de mayo de 1988.

Aunque no esté requerido, usted podría fortalecer su demanda si adjunta declaraciones hechas por parientes o amigos que saben que usted fue rechazado por el INS o QDE cuando intentó aplicar para la amnistía durante el período de aplicación (5 de mayo de 1987 al 4 de mayo de 1988). Por ejemplo, si usted está aún en contacto con la persona que fue con usted al INS o QDE cuando fue rechazado, o le ayudó a completar la aplicación que fue rechazada, esa persona le puede proporcionar una declaración en la cual explica de lo que se acuerda.

Cuales son los beneficios de la membresía?

Las personas que son consideradas como miembros de la clase por el Servicio de Ciudadanía e Inmigración de los Estados Unidos (CIS) o por la Corte, pueden solicitar la residencia temporal, autorización para empleo, "advanced parole", y beneficios de Unidad Familiar. Si se le otorga el estatus de residencia temporal la persona puede solicitar el estatus de residencia permanente bajo la ley de amnistía de 1986.

Cómo puedo obtener las formas para solicitar la membresía de la clase CSS y la legalización?

Usted puede obtener las formas a través de la oficina local del CIS. Grupos comunitarios locales o una oficina de abogado de inmigración podría tener las formas disponibles. También puede obtener las formas a través de la página web del CIS, www.uscis.gov, o la página web de los abogados de la clase, www.centerforhumanrights.org.

Cuando tengo que presentar mi aplicación?

Usted tiene que presentar su aplicaciones al CIS entre el 24 de mayo del 2004 y el 23 de mayo del 2005. Las aplicaciones tienen que estar selladas a más tardar el 23 de mayo del 2005.

Cómo someto mi aplicación?

Usted tiene que enviar por correo el Formulario completado adjunto con la Forma I-687 completada, la Aplicación para Estatus como Residente Temporal Bajo la Sección

245A del Acto de Inmigración y Nacionalidad, y los honorarios a la dirección siguiente: Por correo regular: U.S. Citizenship and Immigration Services, P.O. Box 850876, Chicago, IL, 60680-4200. De otra manera (por ejemplo, UPS o FedEx): U.S. Citizenship and Immigration Services, 427 S. LaSalle, 3rd Floor, Chicago, IL, 60605. Normalmente, el CIS le dará una respuesta dentro de 90 días a través de un rcibo de la Forma I-687. El CIS procederá a decidir sobre su Forma I-687 de la solicitud de legalización, que normalmente hace dentro de 180 días de haber aprobado el Formulario de Membresía.

Si el CIS decide que usted no es miembro de la clase los honorarios de la Forma I-687 serán reembolsados. Su reembolso será retrasado si usted apela la decisión que no lo considera como miembro de la clase. Si la apelación decide que usted es miembro de la clase, el CIS procesará su solicitud de legalización. Si la apelación decide que usted no es miembro de la clase, sus honorarios serán reembolsados.

[Por favor anote que si usted no solicitó un permiso de trabajo bajo CSS, sus honorarios no serán reembolsados.]

Asegurese de guardar una copia de todo lo que haya presentado al CIS y si es posible obtenga un “proof of mailing” de las Oficinas Postales de los Estados Unidos. También puede enviar una copia de su solicitud al abogado de la clase al Centro de Derechos Humanos y Ley Constitucional, la dirección abajo.

Qué si el CIS intenta rechazar mi aplicación?

El CIS le enviará un aviso de intento de rechazo a aquellos solicitantes cuya Forma I-687 o Formulario podrían ser rechazados por el CIS, usted tiene por lo menos 30 días para corregir cualquier problema identificado por el CIS.

Qué si el CIS rechaza mi aplicación?

Si el CIS rechaza su Formulario, usted puede apelar a un Maestro Especial – un funcionario designado por la Corte – para reconsiderar su Formulario.

Si su solicitud de legalización es rechazada, se le enviarán instrucciones doble como podría usted apelar la decisión administrativamente.

Usará el CIS la información en mi Formulario o en mi solicitud de legalización para deportarme?

No. A menos que usted haya cometido fraude, toda la información que usted someta en conexión al Formulario o a la Forma I-687 será usada sólo para decidir sobre esas aplicaciones y no para obtener una orden de deportación en contra suya.

Recibiré un permiso para trabajar y viajar al extranjero, mientras que se tome una decisión sobre mi aplicación?

Sí, mientras que al parecer de sus aplicaciones usted reúne los requisitos de la membresía y elegibilidad para la legalización. Las personas a quienes el INS les otorgó previamente un permiso de empleo CSS (no importa si aún tienen el permiso de empleo) tienen el derecho de renovar sus autorizaciones de empleo para un año, sin tener que pagar honorarios. Usted puede aplicar para renovar su permiso de trabajo anterior en las oficinas locales del CIS. También puede solicitar "advance parole" para viajar al extranjero. Después, usted podría aplicar para renovar permisos de empleo u obtener documentos para viajar con un honorario hasta que finalmente se tome una decisión administrativa sobre su solicitud de legalización.

Si nunca se le fue emitido un permiso de empleo CSS y ahora desea un permiso de empleo, usted tiene que presentar el Formulario, la Forma I-687, y la Forma I-765 de la solicitud para una autorización de empleo, con todos los honorarios apropiados.

No se ponga en contacto con la Corte para obtener información. Para ayuda, usted puede ponerse en contacto con los abogados que están representando a la clase al (213) 388-8693 ext. 100, o a través del correo a la dirección Center for Human Rights, 256 S. Occidental Blvd., Los Angeles, Ca. 90057, o a través del correo electrónico a amnestycoordinator@centerforhumanrights.org

CSS/Newman (LULAC) Formulario de Membresía

Apellido

Nombre:

Inicial:

Número A:

Favor de completar este formulario si ud. está aplicando para estado legal bajo el Acto de la Reforma de Inmigración y Control de 1986 (IRCA), 8 U.S.C. § 1255a, conforme a los acuerdos obtenidos en Catholic Social Services v. Ashcroft et al. o Newman v. Ashcroft et al (Newman/LULAC).

Para aplicar, responda a cada pregunta en este formulario y engrapelo con cualquier papeleo, encima de su Aplicación para estado de Residente Temporal ya completado y firmado (Formulario I-687). Favor de marcar su respuesta claramente en los cuadros debajo:

1. Durante el tiempo entre el 5 de Mayo, 1987 y el 4 de Mayo, 1988, visitó ud. (un padre o esposo/a) una oficina de Inmigración (INS) o Entidad Calificada y Designada (QDE) para aplicar para estado legal, pero fue negado/a porque INS o QDE creyeron que (1) ud. había viajado fuera de los Estados Unidos después del 6 de Noviembre 1986 sin permiso anterior o (2) ud. había viajado fuera de los Estados Unidos y regresó después del 1^{ero} de Enero 1982, con una visa de visitante, visa de estudiante, o cualquier otro tipo de visa o documento de viaje?
SI ____ NO ____
2. Entró ud. los Estados Unidos antes del 1ero de Enero, 1982 y después residió en estado ilegal continuo, menos unas ausencias breves, antes del año 1982 hasta la fecha que ud. (o un padre o esposo/a) fue negado/a por INS cuando ud. intentó de aplicar para estado legal en 1987-1988?
SI ____ NO ____
3. Estuvo ud. físicamente y continuamente presente en los Estados Unidos, menos unas ausencias breves, casuales e inocentes, desde el 6 de Noviembre, 1986 hasta la fecha que ud. (o un padre o esposo/a) fue negado/a por INS cuando intentó de aplicar para estado legal?
SI ____ NO ____
4. Ha sido alguna vez condenado de un crimen o de tres o más delitos, o ha sido alguna vez condenado de un crimen, o ha cometido actos que lo ponen en estado inadmisibles conforme a cualquier estipulación del Acto de Inmigración y Nacionalidad incluyendo pero no limitado a: 212(a)(2)(A)(i)(I) (un crimen implicando depravación moral); 212(a)(2)(B) (múltiples convicciones criminales); 212(a)(2)(C) (traficantes de sustancias controladas); 212(a)(2)(A)(i)(II)(sustancias controladas); 212(a)(3)(seguridad y razones relacionadas)?
SI ____ NO ____

5. Ud. (o su padre o esposo/a) aplicó para un permiso de trabajo o de otro modo se inscribió para la membresía de la clase bajo CSS o Newman/LULAC antes del 1ero de Octubre, 2000. Si ud. respondió "sí", sujete copias de las pruebas disponibles (por ejemplo, su permiso de trabajo de CSS o Newman) SI ____NO ____
6. Cuando ud. (o su padre o esposo/a) visitó INS o QDE durante el período de aplicación para estado legal, llevó consigo (o su padre o esposo/a) una aplicación para estado legal completa y el honorario? SI ____NO ____

NOTA: Si ud. respondió "Sí" a las preguntas 1,2, y 3 , "No" a la pregunta 4, y "Sí" a la pregunta 5 o 6, sus respuestas indican que ud. puede ser elegible para aplicar para estado legal bajo los acuerdos.

Certifico, bajo la pena de perjuicio bajo las leyes de los Estados Unidos, este formulario y las pruebas sometidas son verdaderas y correctas. Autorizó al Departamento de Homeland Security que descargue de mis archivos cualquier información que necesite para determinar mi elegibilidad para los beneficios en cuestión.

Entiendo que la información proporcionada en conexión con este formulario es confidencial y no puede ser usada para arrestarme o deportarme o por cualquier propósito no relacionado con el juzgado de este formulario menos lo delcarado en 8 U.S.C. § 1255a(c)(5).

Firma

Fecha